

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Convocatoria Fondo Chikaná 2026 para el Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y Medios Comunitarios: Iniciativas para la Bogotaneidad”

SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

Objeto

Fortalecer las capacidades organizativas, técnicas, operativas y de incidencia de las organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa del Distrito Capital, mediante la selección de iniciativas colectivas articuladas con su Plan y Ruta de Fortalecimiento y la entrega directa de incentivos en especie de uso colectivo, orientados a atender necesidades previamente identificadas, apoyar el desarrollo de sus funciones, fortalecer su articulación con la ciudadanía y promover una participación incidente en los territorios.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco del Fondo “Chikaná”, cuyo nombre proviene del vocablo muisca que significa “uno al lado del otro”, simboliza la alianza entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y las organizaciones sociales y Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativo, para fortalecer la participación, el sentido de pertenencia, la convivencia, y, con ello aportar a la construcción de la “Bogotaneidad”.

Es un instrumento estratégico del Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital con el cual se agrupa, socializa y asigna la oferta de incentivos para estimular la participación ciudadana en Bogotá, impulsando el crecimiento y la autonomía de las organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa, mediante el cumplimiento de una ruta de fortalecimiento y la entrega de un incentivo estratégico que fortalezca sus capacidades organizativas, técnicas, tecnológicas y logísticas.

¿Para qué?

La propuesta simboliza una apuesta por construir Bogotaneidad desde la colaboración y el fortalecimiento mutuo, donde la ciudadanía desarrolla un sentido de pertenencia y responsabilidad, adoptando hábitos que protegen el entorno urbano, mejoran la convivencia y contribuyen a un progreso sostenible para toda la comunidad. En este sentido, el fondo busca promover la articulación entre procesos organizativos diversos, reconociendo su trabajo como organización o colectivo social, sus luchas, sus apuestas territoriales y la representación que ejercen desde múltiples sectores sociales que conviven en Bogotá.

La convocatoria resalta la Bogotaneidad como principio cultural y social: una forma de vivir, sentir y ejercer la ciudadanía desde el amor y el sentido de pertenencia por Bogotá, construida históricamente gracias al trabajo de las organizaciones sociales, su liderazgo y su capacidad para generar una identidad colectiva y cambios comportamentales que favorezcan la construcción de ciudad. La Bogotaneidad es el puente que une la diversidad de sectores, memorias y prácticas que hacen de la ciudad un territorio plural.

Para ese fortalecimiento se priorizarán iniciativas participación ciudadana, cultura de paz, cultura ciudadana, cultura democrática e innovación, la óptima utilización de residuos sólidos y la colaboración ciudadana.

Esta convocatoria se encuentra alineada con el Objetivo 5 del Plan Distrital de Desarrollo: “Bogotá confía en su Gobierno”, el cual busca consolidar una administración cercana, transparente, eficiente y comprometida con la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional a través de servicios públicos amables, ágiles y oportunos, y promoviendo la participación como herramienta de transformación social.

Bajo este marco, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC contribuye al cumplimiento de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo, como el fortalecimiento de 450 instancias de participación y 2.000 organizaciones sociales y/o grupos de valor, la implementación de 400 Obras con Saldo Pedagógico (OSP), la formación de 120.000 ciudadanos en habilidades democráticas mediante la Escuela Distrital de Participación Ciudadana, y el acompañamiento a 70 procesos de mediación, diálogo y concertación de causas ciudadanas.

¿Cómo construiremos la Bogotaneidad?

La construcción de la Bogotaneidad implica reconocer a Bogotá como un territorio diverso, participativo y en constante transformación, donde la ciudadanía, las organizaciones sociales y los medios de comunicación comunitaria y alternativa cumplen un papel fundamental en la generación de cambios sociales, culturales y comunitarios que fortalecen el sentido de pertenencia, la convivencia y la participación.

En ese orden de ideas, el Fondo Chikaná 2026 busca impulsar iniciativas ciudadanas que contribuyan a la construcción colectiva de ciudad, promoviendo acciones orientadas a fortalecer la Cultura de Paz, la Cultura Ciudadana y la Cultura Democrática, entendidas como pilares para consolidar relaciones más solidarias, participativas, corresponsables e incluyentes en Bogotá.

Por ello, las organizaciones sociales y los medios de comunicación comunitaria y alternativa deberán presentar sus iniciativas en una (1) de las siguientes líneas de participación:

Líneas de Presentación de Iniciativas

Las organizaciones sociales deberán presentar su iniciativa en una (1) de las siguientes líneas:

Línea 1. Iniciativas Ciudadanas para promover la Cultura de Paz

Esta línea está orientada a iniciativas ciudadanas que promuevan la convivencia pacífica, el respeto por la diferencia, el cuidado colectivo, la transformación no violenta de conflictos y el fortalecimiento del tejido social en los territorios.

Se priorizarán propuestas que impulsen acciones de diálogo, reconciliación, construcción de confianza, inclusión social, prevención de violencias, bienestar comunitario, memoria, cuidado de la vida y fortalecimiento de relaciones solidarias entre la ciudadanía, contribuyendo a entornos más seguros, empáticos y participativos en Bogotá.

Línea 2. Iniciativas Ciudadanas para fomentar la Cultura Ciudadana

Esta línea está orientada a iniciativas ciudadanas que promuevan cambios comportamentales positivos, frente al manejo adecuado de residuos sólidos, el cuidado de lo público, la corresponsabilidad ambiental, la apropiación del territorio y la construcción de hábitos sostenibles como elementos fundamentales para la construcción de Bogotaneidad.

Se priorizarán propuestas que impulsen prácticas ciudadanas relacionadas con la separación en la fuente, reducción, reutilización y aprovechamiento de residuos, disposición adecuada de basuras, cuidado y recuperación de espacios públicos, pedagogía comunitaria ambiental, prevención de puntos críticos de acumulación de residuos y acciones colectivas que fortalezcan la convivencia, el sentido de pertenencia y el amor por Bogotá.

Línea 3. Iniciativas Ciudadanas para fortalecer la Cultura Democrática

Esta línea está orientada a iniciativas ciudadanas que fortalezcan la participación incidente, el liderazgo social, la organización comunitaria, el diálogo ciudadano y el ejercicio activo de la democracia en los territorios.

Se priorizarán propuestas que promuevan procesos de participación, formación ciudadana, control social, incidencia comunitaria, pedagogía democrática, trabajo colaborativo, apropiación de mecanismos e instancias de participación y acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades organizativas y al involucramiento activo de la ciudadanía en los asuntos públicos de Bogotá.

Línea Especial para Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa: Narrativas Ciudadanas para la Construcción de Bogotaneidad

Esta línea está orientada a iniciativas desarrolladas por Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa que, a través de procesos comunicativos, pedagógicos, culturales, audiovisuales, digitales, radiales, escritos o comunitarios, contribuyan a la promoción de la Cultura de Paz, la Cultura Ciudadana y la Cultura Democrática en Bogotá.

Se priorizarán propuestas que fortalezcan las narrativas ciudadanas, la participación comunitaria, el reconocimiento de la diversidad, la memoria territorial, el cuidado de lo público, la convivencia, la transformación de conflictos, el diálogo social, la apropiación del territorio y el ejercicio activo de la ciudadanía, mediante contenidos y estrategias de comunicación con impacto territorial y comunitario.

Asimismo, se valorarán iniciativas que promuevan la circulación de información de interés público, la visibilización de procesos sociales y comunitarios, la participación incidente, la innovación en formatos comunicativos y el fortalecimiento del tejido social desde la comunicación comunitaria y alternativa.

Alcance del incentivo

El Fondo Chikaná responde a las apuestas institucionales, promoviendo iniciativas innovadoras con enfoque territorial, diferencial y poblacional, orientadas a la construcción de entornos protectores, el ejercicio pleno de la ciudadanía, la cohesión social y la transformación de realidades locales desde las organizaciones sociales.

Las organizaciones sociales de diversas expresiones, de juventud y de mujer, ASP y género que resulten ganadoras de la convocatoria recibirán un (1) incentivo por un valor de **hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000 M/CTE) impuestos incluidos, y, los Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa** recibirán un (1) incentivo por un valor de **hasta siete millones de pesos (\$7.000.000 M/CTE) impuestos incluidos**, el cual será entregado en forma de kits, definidos según el ejercicio de identificación de necesidades y concertación realizado con las organizaciones sociales de diversas expresiones, de juventud y de mujer y género y medios de comunicación comunitaria y alternativa en el marco del modelo de fortalecimiento.

Población objetivo

Se beneficiarán **135 organizaciones sociales de diversas expresiones, de juventud y de mujer y género y ASP y 82 Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa** de Bogotá D.C, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia y obtengan los mayores puntajes en los resultados de la evaluación de iniciativas presentadas.

Los Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa deberán encontrarse formalmente reconocidos y acreditados en el Directorio Distrital de Medios Comunitarios y Alternativos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Las organizaciones sociales y Medios de Comunicación Comunitaria deberán estar vinculados al Ecosistema de Innovación y Fortalecimiento y a la Ruta de Fortalecimiento que se desprende de este.

Número de incentivos

La convocatoria Chikaná 2026 entregará un total de 217 incentivos, de acuerdo con los tipos de organizaciones y Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa, así:

- Organizaciones de jóvenes - 60
- Organizaciones de Mujer y Género y ASP – 35
- Organizaciones sociales de diversas expresiones - 40
- Medios de comunicación comunitaria y alternativa – 82

Descripción del Incentivo

Con el propósito de fortalecer las capacidades organizativas, comunitarias, logísticas, pedagógicas, comunicativas y territoriales de las organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa, el Fondo Chikaná 2026 contará con kits de fortalecimiento asociados a cada línea de participación de la convocatoria.

Adicional a ello, la convocatoria, como se definió previamente, se articula con la apuesta del sector gobierno de construir Bogotaneidad, promoviendo acciones orientadas a fortalecer los tres pilares de la Bogotaneidad: Cultura de Paz, la Cultura Ciudadana y la Cultura Democrática.

Cada organización social o medio comunitario deberá presentar su iniciativa en una (1) de las líneas de participación antes descritas, en caso de resultar ganador, recibirá el kit

de fortalecimiento correspondiente a dicha línea, conforme a la disponibilidad definida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

La distribución de kits se realizará teniendo en cuenta los grupos de valor priorizados en la convocatoria.

KIT 1. Territorio Activo - Línea 1. Iniciativas Ciudadanas para promover la Cultura de Paz

Línea de Elementos	Cantidad de Kits Para Entregar			
	Organizaciones de Jóvenes y Barras Futboleras	Organizaciones de Mujer, Sectores LGBTI y ASP	Organizaciones Sociales de Nuevas Expresiones	Total
1 portátil 1 micrófono de Solapa - Una (1) Mesa plegable para uso institucional - Diez (10) Sillas blancas	20	12	13	45

KIT 2. Promoción de la Participación - Línea 2. Iniciativas Ciudadanas para fomentar la Cultura Ciudadana

Línea de Elementos	Cantidad de Kits Para Entregar			
	Organizaciones de Jóvenes y Barras Futboleras	Organizaciones de Mujer, Sectores LGBTI y ASP	Organizaciones Sociales de Nuevas Expresiones	Total
- Una (1) Cámara fotográfica digital con capacidades de video. 1 micrófono de solapa. - Una (1) carpa. - Una (1) Mesa plegable para uso institucional. - Doce (12) Sillas blancas	20	12	13	45

KIT 3. – Promoción del Tejido Social - Línea 3. Iniciativas Ciudadanas para fortalecer la Cultura Democrática

Línea de Elementos	Cantidad de Kits Para Entregar			
	Organizaciones de Jóvenes y Barras Futboleras	Organizaciones de Mujer, Sectores LGBTI y ASP	Organizaciones Sociales de Nuevas Expresiones	Total
1 proyector Digital Portátil tipo Video Beam 1 telón de Proyección Portátil con Trípode - Dos (2) Mesas plegables para uso institucional - Veintitrés (23) Sillas blancas	20	11	14	45

KIT - Línea Especial para Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa: Narrativas Ciudadanas para la Construcción de Bogotaneidad

Línea de Elementos	Cantidad
1 portátil de alto rendimiento	82

Nota. Los kits de fortalecimiento estarán conformados por elementos tecnológicos y/o de mobiliario definidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, de acuerdo con las necesidades identificadas para cada línea de incentivo, la disponibilidad presupuestal y las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual correspondiente.

Ruta de Fortalecimiento

Para efectos de la presente convocatoria, el porcentaje de cumplimiento de la Ruta de Fortalecimiento corresponderá al avance alcanzado por la organización social o medio comunitario en las diferentes fases establecidas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Fase	Actividad	Porcentaje
Fase 1. Alistamiento	Caracterización y Plan de Fortalecimiento	20%
Fase 2. Acompañamiento y Acción Comunitaria	Tres (3) acciones de fortalecimiento que representan, cada una, un avance del diez por ciento (10%) en la Ruta de Fortalecimiento.	30%

Fase	Actividad	Porcentaje
Fase 3. Formación y Desarrollo de Capacidades	Curso realizado con la Escuela de la Participación del IDPAC.	30%
Fase 4. Consolidación	Acción de cierre o de transferencia del conocimiento.	20%
Total		100%

Criterios habilitantes

Considerando que la presente convocatoria está dirigida a organizaciones sociales de diversas expresiones y grupos poblacionales, así como a medios de comunicación comunitaria y alternativa, y teniendo en cuenta que sus características de conformación, trayectoria y formas de trabajo son diferentes, se establecen criterios de elegibilidad diferenciados para garantizar la transparencia, equidad y adecuada distribución de los incentivos.

La Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social y sus gerencias verificarán directamente, con base en los registros institucionales, el avance en la Ruta de Fortalecimiento y la condición de no haber sido beneficiarios del Fondo Chikaná durante las vigencias 2024 y 2025. En consecuencia, no podrán ser seleccionadas como beneficiarias en la presente convocatoria las organizaciones sociales o medios de comunicación comunitaria y alternativa que hayan recibido incentivo del Fondo Chikaná en cualquiera de dichas vigencias.

Los demás documentos requeridos deberán ser cargados por los postulantes en la plataforma o medio habilitado por el IDPAC, dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria.

En este sentido, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

Tipo de Organización o Medio Comunitario	Criterios de Elegibilidad por Grupo de Valor
Organizaciones Sociales y Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa	Cumplimiento de la Ruta de Fortalecimiento: Podrán postularse únicamente las organizaciones sociales y los medios de comunicación comunitaria y alternativa que, al momento del cierre de la convocatoria, hayan alcanzado como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de avance en la Ruta de Fortalecimiento del IDPAC, de conformidad con los criterios y registros institucionales. Este requisito será verificado directamente por el IDPAC con base en la información registrada en los sistemas y mecanismos de seguimiento de la entidad, por lo que no será necesario que el postulante aporte soportes adicionales.

Tipo de Organización o Medio Comunitario	Criterios de Elegibilidad por Grupo de Valor
Organizaciones sociales de diversas expresiones (ambientalistas, animalistas, personas con discapacidad, personas cuidadoras, víctimas, migrantes, persona mayor, niños, niñas, adolescentes, expresiones artísticas, culturales y deportivas, entre otras)	- Las organizaciones con personería jurídica deben presentar Cámara de Comercio vigente y con fecha de expedición no mayor a 90 días al momento de la postulación. - Las organizaciones sin personería jurídica deberán presentar debidamente firmado y diligenciado el Anexo 2. Formato Acta que Avala Postulación y copia de los documentos de identidad de integrantes que avalan la postulación. - Las organizaciones sin personería jurídica, deben presentar debidamente firmado y diligenciado el Anexo 3. Formato Declaración Juramentada que dé cuenta de su conformación - Las organizaciones con y sin personería jurídica deberán presentar debidamente diligenciado el Anexo 4. Formato de Experiencia en Territorio.
Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa	- Para el momento de la inscripción, debe estar registrado en el directorio Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa del IDPAC. - Los Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa deberán presentar debidamente diligenciado el Anexo 4. Formato de Experiencia en Territorio
Juventud	- Las organizaciones deberán estar conformadas por mínimo cuatro (4) integrantes, de los cuales al menos el 75% deben encontrarse en el rango de edad entre los 14 y 28 años.
Organizaciones de Mujeres.	- Para las organizaciones sociales del sector de mujeres estas deben estar conformadas por mínimo el 90% de mujeres.

Parágrafo. Esta restricción aplicará igualmente cuando se evidencie que la organización social, medio comunitario o proceso postulante corresponde sustancialmente al mismo proceso organizativo o comunicativo beneficiado en las vigencias 2024 o 2025, aun cuando se presente con cambio de denominación, representante, responsable, barrio, localidad, integrantes o datos de contacto.

Para hacer su inscripción a la convocatoria, las organizaciones sociales de diversas expresiones y grupos poblacionales (juventud, mujer, LGTBI, ASP, ambientalistas, animalistas, personas con discapacidad, personas cuidadoras, víctimas, migrantes, persona mayor, niños, niñas, adolescentes, expresiones artísticas, culturales y deportivas, entre otras nuevas expresiones), así como a Medios de Comunicación

Comunitaria y Alternativa deberán presentar los documentos que seguidamente se relacionan, que no dan un puntaje, solo criterios de CUMPLE o NO CUMPLE para poder pasar a la etapa de evaluación, teniendo en cuenta que algunos de ellos son subsanables:

DOCUMENTO	SUBSANABLE
1. Formato de presentación de iniciativa completamente diligenciado y firmado (Anexo 1. Formato Presentación Iniciativas)	NO
2. Formato Acta que Avala Postulación, debidamente diligenciado y firmado (Anexo 2. Formato Acta que Avala Postulación)	SI
3. Formato Declaración Juramentada, debidamente diligenciado y firmado (Anexo 3. Formato Declaración Juramentada)	SI
4. Formato de Experiencia en Territorio (Evidencias que den cuenta de la experiencia, el tiempo y la incidencia en territorio), debidamente diligenciado y firmado. (Anexo 4. Formato de Experiencia en Territorio)	SI
5. Documento de identidad de los integrantes que se registren en el formulario de inscripción y que se relacionen en el (Anexo 2. Formato Acta que Avala Postulación)	SI
6. Las organizaciones sociales de diversas expresiones, de juventud y de mujer y género, o medios de comunicación comunitaria alternativa con personería jurídica deberán aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) expedido por la Cámara de Comercio , vigente y con fecha de expedición no mayor a 90 días.	SI

Nota aclaratoria: Los documentos requeridos para subsanar la postulación deberán cargarse exclusivamente a través de la plataforma de convocatorias del IDPAC o por medio del correo convocatoriachikana2026@participacionbogota.gov.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma. No se recibirán subsanaciones por canales diferentes a los habilitados en esta nota aclaratoria. Los documentos presentados fuera del plazo o por un medio distinto no se tendrán por aportados.

CERTIFICACIONES ENTES DE CONTROL

El representante de la organización social de diversas expresiones, de juventud y de mujer y género, o medios de comunicación comunitaria alternativa, deberá adjuntar los siguientes documentos

DOCUMENTO	LINK DE DESCARGA O EN DÓNDE ENCONTRARLO	SUBSANACIÓN
1. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx	SUBSANABLE

CERTIFICACIONES ENTES DE CONTROL

El representante de la organización social de diversas expresiones, de juventud y de mujer y género, o medios de comunicación comunitaria alternativa, deberá adjuntar los siguientes documentos

DOCUMENTO	LINK DE DESCARGA O EN DÓNDE ENCONTRARLO	SUBSANACIÓN
2. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá D.C	https://antecedentes.personeriabogota.gov.co/expedicion-antecedentes	SUBSANABLE
3. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales	SUBSANABLE
4. Constancia consulta antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/	SUBSANABLE
5. Constancia consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	SUBSANABLE
6. Constancia de Consulta de Inhabilidad es por Delitos Sexuales Contra Menores De Edad	https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/	SUBSANABLE

Nota aclaratoria: Las certificaciones de antecedentes expedidas por los organismos de control únicamente podrán subsanarse cuando se presente un error u omisión en el cargue del documento. La subsanación no podrá utilizarse para corregir, eliminar o superar una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o condición jurídica que, de conformidad con la ley y estos términos de referencia, impida la participación.

Requisitos generales evaluables

Las propuestas presentadas de la presente convocatoria serán calificadas por un comité evaluador, quienes calificarán la totalidad de las iniciativas presentadas, asignando un puntaje a cada una y emitirá un listado en orden descendente, según los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
RUTA DE FORTALECIMIENTO	Cumplimiento del 50% al 100% en las etapas y actividades de la Ruta de Fortalecimiento.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
INNOVACIÓN EN LA PROPUESTA	Se valorará el grado de novedad de la iniciativa, la incorporación de metodologías, herramientas, procesos o formas de articulación que permitan abordar una necesidad o desafío comunitario de manera diferente, creativa y pertinente para el territorio o grupo poblacional.
SOSTENIBILIDAD	Se valorará la capacidad de la iniciativa para mantenerse, replicarse o generar continuidad en el tiempo mediante estrategias organizativas, comunitarias, de gestión o articulación.
EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA EN TERRITORIO	Soportes de las acciones desarrolladas desde la creación hasta la actualidad, trabajo comunitario, participación incidente, influencia territorial y logros obtenidos.

Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación son los aspectos definidos por la entidad para valorar la calidad, pertinencia, viabilidad e impacto de las propuestas presentadas, con el fin de seleccionar aquellas que respondan de mejor manera a los objetivos de la convocatoria y al fortalecimiento de la participación ciudadana.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
RUTA DE FORTALECIMIENTO	Cumplimiento del 50% y 60% de la ruta de fortalecimiento.	20 puntos
	Cumplimiento del 70%, 80% y 90% de la ruta de fortalecimiento.	30 puntos
	Cumplimiento del 100% de la ruta de fortalecimiento.	40 puntos
INNOVACIÓN EN LA PROPUESTA	Se valorará el grado de novedad de la iniciativa, la incorporación de metodologías, herramientas, procesos o formas de articulación que permitan abordar una necesidad o desafío comunitario de manera diferente, creativa y pertinente para el territorio o grupo poblacional.	Hasta 20 puntos
SOSTENIBILIDAD	Se valorará la capacidad de la iniciativa para mantenerse, replicarse o generar continuidad en el tiempo mediante estrategias organizativas, comunitarias, de gestión o articulación.	Hasta 20 puntos
EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA EN TERRITORIO	Soportes de las acciones desarrolladas desde la creación hasta la actualidad, trabajo	Hasta 20 puntos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	comunitario, participación incidente, influencia territorial y logros obtenidos.	
PUNTUACIÓN MÁXIMA		100 puntos

**En el anexo técnico de los términos de referencia encontrarán la descripción de las categorías de innovación presentadas, y la rúbrica de evaluación.*

Obligaciones de los beneficiarios

Las organizaciones que sean seleccionadas en el proceso deberán:

- Cumplir con el 100% de la propuesta presentada.
- Culminar toda la ruta de fortalecimiento establecida en el Modelo de Fortalecimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.
- Destinar el incentivo asignado para los fines señalados en la propuesta presentada.
- Gestionar todos los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas en el formato de inscripción.
- Asistir a las reuniones de seguimiento (presenciales o virtuales) a las que sean convocadas para verificar el avance o cumplimiento de actividades.
- Desarrollar la iniciativa de acuerdo con los tiempos establecidos en la presente convocatoria.
- La organización o medio debe estar en constante comunicación con el profesional asignado y brindar toda la información, evidencias y disposición en los tiempos requeridos.
- Garantizar la participación de mínimo el 70% de integrantes inscritos.
- El incentivo pertenece a la organización o medio seleccionado y no es exclusivo de un solo integrante.
- Socializar la iniciativa en los espacios en los que sea requerido por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y que se realicen en el marco de la divulgación de los procesos ganadores y el fortalecimiento organizacional.
- Entregar el informe final de ejecución de actividades, con todas evidencias solicitadas de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, en el cual se evidencie la destinación del incentivo asignado para los fines señalados en la propuesta presentada.

Obligaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

La Resolución 295 de 2025, "Por la cual se deroga la Resolución 079 de 2022 expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se crea el Fondo

de Incentivos para el Fortalecimiento y/o la Participación Ciudadana - CHIKANÁ y se dictan otras disposiciones", determina las responsabilidades institucionales que para el caso en concreto se pueden entender como las obligaciones dentro de los términos de referencia las cuales se enuncian a continuación:

1. Diseñar y adelantar las convocatorias: Elaborar, publicar y divulgar los términos de referencia, requisitos, cronogramas, procedimientos y condiciones de participación para la asignación de incentivos.
2. Garantizar la transparencia del proceso: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, adelantar los procesos de evaluación y selección conforme a los criterios definidos y garantizar la igualdad de oportunidades para los postulantes.
3. Realizar la verificación de requisitos: Validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el avance en la ruta de fortalecimiento y las demás condiciones definidas para cada convocatoria.
4. Asignar los incentivos: Adelantar los procedimientos administrativos necesarios para la entrega de los incentivos a los beneficiarios seleccionados dentro de los términos del cronograma de la convocatoria.
5. Brindar acompañamiento técnico: Orientar a los beneficiarios respecto a las condiciones de uso, destinación y aprovechamiento de los incentivos otorgados.
6. Realizar seguimiento y monitoreo: Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios y el adecuado uso de los incentivos entregados.
7. Administrar la información: Consolidar, custodiar y reportar la información derivada de las convocatorias, procesos de fortalecimiento y entrega de incentivos.
8. Promover el fortalecimiento organizacional: Implementar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades organizativas, técnicas, tecnológicas y de incidencia de los grupos de valor definidos en la Resolución 295 de 2025, *"Por la cual se deroga la Resolución 079 de 2022 expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se crea el Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento y/o la Participación Ciudadana - CHIKANÁ y se dictan otras disposiciones"*.

Enfoque diferencial

La presente convocatoria incorpora un enfoque diferencial orientado a promover la participación efectiva de poblaciones históricamente discriminadas o con especiales barreras para el ejercicio de la participación ciudadana.

Se otorgarán diez (10) puntos adicionales a las que acrediten representar, trabajar o desarrollar acciones permanentes dirigidas a una o varias de las siguientes condiciones o poblaciones. El puntaje no será acumulable: aunque se acrediten varias condiciones, el máximo por este concepto será de diez (10) puntos.

Tipo de Organización	Medio de verificación
Personas con discapacidad	Acto, reglamento, objeto, composición o evidencia permanente de representación y acciones.
Mujeres	Acto, reglamento, objeto, composición o evidencia permanente de promoción de sus derechos y participación.
Niñez	Acto, reglamento, objeto, composición o evidencia permanente de promoción de sus derechos y participación.
Jóvenes	Organizaciones juveniles vinculadas a Plataformas Locales de Juventud o cuyos representantes sean Consejeros o Consejeras Locales de Juventud. Esta condición será verificada por la Gerencia de Juventud mediante las resoluciones vigentes de las Plataformas Locales y, para el caso de los Consejos Locales de Juventud, en articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno.
Adulto Mayor	Objeto, composición o evidencia permanente de representación y acciones dirigidas a personas mayores.
Víctimas del conflicto armado	Acto de conformación, objeto o evidencia de representación y acciones orientadas a esta población.
Pueblos y comunidades étnicas	Acto, reglamento, composición o evidencia de representación de pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, o pueblo Rrom.
Sectores sociales LGBTI y ASP	Objeto, composición o evidencia de representación, participación o garantía de derechos de estos sectores.

Nota aclaratoria: En ningún caso la calificación final podrá superar los cien (100) puntos. En consecuencia, cuando la sumatoria de la calificación base y los puntajes adicionales exceda este valor, únicamente se reconocerán los puntos necesarios para alcanzar el máximo establecido.

La obtención de un puntaje que ubique a una organización o medio comunitario dentro de los seleccionados no genera por sí misma el derecho a la entrega del incentivo. La entrega efectiva estará condicionada a la culminación y verificación del 100% de la Ruta de Fortalecimiento, así como al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Criterios de desempate

Los criterios de desempate se presentan en caso de darse una puntuación igual entre dos o más propuestas. En estos casos se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

1. Tendrá en primer lugar la organización o medio comunitario que acredite el mayor porcentaje de avance en la Ruta de Fortalecimiento.
2. Si el empate continúa, tendrá el primer lugar la organización o medio comunitario que haya obtenido mayor puntaje en experiencia y trayectoria en territorio.
3. Si aún persiste el empate, tendrá el primer lugar la organización o medio comunitario que haya acreditado alguna de las condiciones o poblaciones incluidas en el enfoque diferencial previsto en estos términos.
4. Si las postulaciones continúan empatadas, tendrá el primer lugar la que haya obtenido el mayor puntaje en innovación en la propuesta.
5. Si el empate se mantiene, tendrá el primer lugar la postulación que haya obtenido mayor puntaje en sostenibilidad en la propuesta.

Lista de elegibles

Una vez surtidas las etapas de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y aplicación de los criterios de desempate establecidos en los presentes términos de referencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC conformará una lista de elegibles por cada grupo de valor y modalidad de participación de la convocatoria.

La lista de elegibles estará integrada por las organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa que hayan obtenido los mayores puntajes en orden descendente, de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el comité evaluador.

Serán declaradas ganadoras las organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa que, encontrándose habilitadas, ocupen los primeros lugares hasta completar el número de incentivos definidos para cada grupo de valor.

Las organizaciones y medios que no resulten seleccionados como ganadores, pero que hayan superado satisfactoriamente la etapa de evaluación, conformarán la lista de elegibles de la convocatoria, conservando el orden de prelación establecido por el puntaje obtenido.

Procedimiento de reemplazo

En caso de que una organización social o medio de comunicación comunitaria y alternativa seleccionado como beneficiario, y:

- a. Desista voluntariamente de la convocatoria o renuncie expresamente al incentivo.
- b. No acuda a recibir los incentivos otorgados tras 30 días calendario posteriores a la fecha de apertura del proceso de entrega señalado por el cronograma de la presente convocatoria.
- c. No aporte o no suscriba, dentro del plazo establecido, los documentos y actas requeridos para formalizar la asignación y entrega del incentivo.
- d. No mantenga o no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al incentivo.
- e. No culmine el cien por ciento (100%) de la Ruta de Fortalecimiento en los plazos previstos.
- f. No ejecute, no culmine o no acredite la ejecución de la iniciativa aprobada.
- g. Presente información falsa, inexacta o que induzca a error.
- h. Incumpla las obligaciones establecidas en estos términos de referencia.
- i. Incurra en una causal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
- j. Pierda su condición de beneficiaria por una causa debidamente verificada y mediante decisión motivada del IDPAC.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, previo a la entrega del incentivo, podrá asignar el mismo al siguiente integrante de la lista de elegibles, respetando estrictamente el orden descendente de puntuación obtenido en la evaluación. El reemplazo se podrá realizar dentro de la línea correspondiente u otra línea y no permitirá modificar el tipo o la composición general del kit.

La organización social o medio comunitario deberá aceptar por escrito el incentivo dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del beneficio, acreditar que mantiene el cumplimiento de los requisitos y demostrar que puede cumplir las actividades y

obligaciones dentro del tiempo restante de la convocatoria. Si no acepta, no responde oportunamente o no acredita estas condiciones, el IDPAC podrá llamar a la siguiente organización social o medio comunitario de la lista de elegibles.

Previo a la adopción de cualquier decisión que declare la pérdida del incentivo, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC garantizará a la organización social o medio de comunicación comunitaria y alternativa el derecho al debido proceso (ver procedimiento Anexo 5), otorgándole un término perentorio de quince (15) días para presentar sus explicaciones, descargos y aportar los soportes que considere pertinentes. Las situaciones derivadas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas serán evaluadas y analizadas por el Comité antes de adoptar una decisión definitiva.

Vigencia de la lista de elegibles

La lista de elegibles tendrá vigencia hasta la culminación del proceso de asignación de incentivos de la presente convocatoria y, en todo caso, hasta el cierre técnico y administrativo de la misma. Durante este período podrá ser utilizada únicamente para efectuar reemplazos derivados de renunciaciones, desistimientos, incumplimientos o pérdida de la calidad de beneficiario.

Nota aclaratoria: La inclusión en la lista de elegibles no genera derecho adquirido a la entrega del incentivo, ni obligación alguna para el IDPAC distinta a la aplicación del orden de prelación establecido en la presente convocatoria.

Conformación de comités de evaluación

Para la evaluación de las iniciativas presentadas en el marco de la presente convocatoria, la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social y sus respectivas gerencias conformarán un Comité Evaluador encargado de verificar la aplicación de los criterios establecidos en los presentes términos de referencia, validar los resultados de la evaluación y consolidar el listado final de organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa seleccionados.

La evaluación técnica de las propuestas podrá ser realizada por profesionales designados por las dependencias responsables de la convocatoria, quienes aplicarán los criterios y rúbricas de evaluación establecidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

El Comité Evaluador será la instancia encargada de revisar, validar y aprobar los resultados consolidados de la evaluación, así como de resolver las situaciones que puedan presentarse durante el proceso evaluativo.

El Comité Evaluador estará integrado por:

1. El(la) Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social.
2. El(la) Subdirector(a) de Promoción de la Participación.
3. El(la) Gerente de Juventud.
4. El(la) Gerente de Mujer y Género.
5. Dos (2) delegados(as) de la Subdirección de Promoción de la Participación.
6. Dos (2) delegados(as) designados por la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social.
7. Dos (2) delegados(as) designados por la Gerencia de Juventud.
8. Dos (2) delegados(as) designados por la Gerencia de Mujer y Género.

Mecanismos de Seguimiento y Cierre

La Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social y sus respectivas gerencias realizarán el seguimiento técnico y administrativo **a las iniciativas beneficiarias del Fondo Chikaná 2026**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la ejecución de las actividades propuestas de la iniciativa presentada.

- Seguimiento Técnico

El seguimiento técnico estará a cargo del equipo designado por la Subdirección de Fortalecimiento y sus respectivas gerencias, quienes verificarán el avance y cumplimiento de las actividades planteadas en la iniciativa presentada por la Organización Social o medio de Comunicación Comunitaria y Alternativa.

Para ello, podrá realizar reuniones de seguimiento, solicitudes de información, visitas de acompañamiento, revisión documental y demás acciones que considere necesarias para verificar la ejecución de la iniciativa.

- Informes y evidencias

Las organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa beneficiarios deberán presentar los informes, formatos, soportes y evidencias que establezca el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para la verificación de la ejecución de la iniciativa y del uso adecuado del incentivo.

Como mínimo, deberán aportar evidencias que permitan acreditar el desarrollo de las actividades propuestas, tales como registros fotográficos, piezas comunicativas, listados de asistencia, publicaciones, productos elaborados, material audiovisual, actas, informes de actividades y demás soportes que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa.

- Seguimiento administrativo

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia, así como la entrega de los documentos, informes y soportes requeridos para el proceso de seguimiento y cierre de la convocatoria.

- Cierre técnico y administrativo

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa, la organización social o medio de comunicación comunitaria y alternativa deberá presentar el informe final y las evidencias correspondientes, conforme a los formatos y lineamientos definidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

El cierre técnico y administrativo se realizará una vez la entidad verifique el cumplimiento de las actividades propuestas, la adecuada utilización del incentivo y la entrega de los soportes requeridos, dejando constancia de la culminación del proceso.

- Seguimiento posterior a la entrega del incentivo

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, de acuerdo a los procedimientos institucionales definidos para el caso, realizará acciones de seguimiento posterior a la entrega del incentivo, con el propósito de verificar su uso adecuado, permanencia, destinación y aporte al fortalecimiento de la organización social, medio de comunicación comunitaria y alternativa o instancia de participación beneficiaria.

Dicho seguimiento se realizará mediante visitas a las organizaciones sociales, medios comunitarios o instancias de participación, de acuerdo con la disponibilidad operativa de la entidad. Las personas beneficiarias deberán atender los requerimientos que realice el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y facilitar la verificación del uso del incentivo cuando sea requerido.

Causales de pérdida del derecho a conservar el incentivo

La pérdida del derecho a conservar el incentivo se configurará únicamente después de que los bienes hayan sido entregados materialmente a la organización social o medio comunitario y se haya suscrito el acta correspondiente. Las situaciones que se presenten con anterioridad de la entrega deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido en el Anexo 5 del presente documento.

La organización social o medio comunitario perderá el derecho a conservar el incentivo cuando, después de su entrega:

- a. Desista voluntariamente de la convocatoria o al incentivo otorgado,
- b. Presente información falsa, inexacta, inconsistente o que induzca a error durante cualquier etapa del proceso.
- c. No cumpla con las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia,
- d. No desarrolle la iniciativa presentada dentro de los tiempos establecidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC,
- e. No complete el cumplimiento del 100% de la Ruta de Fortalecimiento,
- f. No entregue los informes, soportes, evidencias o requisitos solicitados para verificar la ejecución de la iniciativa o el cumplimiento de los compromisos.
- g. Negarse a suscribir los documentos requeridos para la formalización o entrega del incentivo.
- h. Destinar los bienes o incentivos entregados a fines distintos de los establecidos en la convocatoria.
- i. En caso de evidenciarse el uso inadecuado, transferencia, venta, cesión, arrendamiento, permuta o destinación distinta de los bienes entregados, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC podrá adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, orientadas a obtener la devolución de los elementos entregados o, cuando ello no resulte posible, la restitución de bienes de iguales o equivalentes características y condiciones, o la recuperación de su valor económico.
- j. Impedir, dificultar o no atender las actividades de seguimiento, acompañamiento y verificación realizadas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
- k. Incurrir en alguna causal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o incumplimiento sobreviniente que hubiere sido ocultada durante el proceso de postulación

Previo a la adopción de cualquier decisión que declare la pérdida o revocatoria del incentivo, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC garantizará a la organización social o medio de comunicación comunitaria y alternativa el derecho al debido proceso, otorgándole un término perentorio para presentar sus explicaciones, descargos y aportar los soportes que considere pertinentes. Las situaciones derivadas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas serán evaluadas y analizadas por el Comité antes de adoptar una decisión definitiva.

Una vez en firme la decisión que declare la pérdida o revocatoria del incentivo, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC podrá asignarlo a la siguiente organización social o medio de comunicación comunitaria y alternativa que sea llamado de la lista de elegibles deberá acogerse a los tiempos, condiciones y lineamientos

definidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC para la ejecución de la iniciativa y el acceso al incentivo.

Periodo de recepción de postulaciones

- Fecha y hora de apertura: 27 de agosto
- Fecha y hora de cierre: 25 de septiembre a las 23:59 hrs
- Zona horaria aplicable: UTC-5

Medio para presentar postulación

La información de esta convocatoria será divulgada, mediante las redes sociales y el micrositio de la convocatoria del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, las organizaciones que deseen participar deben escoger una (1) única línea temática en las que se enmarque su iniciativa.

La información de esta convocatoria será divulgada mediante los canales de comunicación oficiales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC: página web <https://www.participacionbogota.gov.co/chikana> redes sociales, y a través de los colaboradores del Instituto. Las organizaciones sociales interesadas en participar en la presente convocatoria deberán inscribirse y postular su iniciativa a través del diligenciamiento del formulario¹.

Las inscripciones son gratuitas y en ningún caso se requerirá de intermediarios por cuanto las postulaciones deberán realizarse directamente por el/la representante legal o líder acreditado por la organización social o medio de comunicación comunitaria y alternativa.

Cronograma

La convocatoria seguirá un proceso estandarizado de ocho etapas:

Etapas	Actividades de la Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Lanzamiento y publicación	Difusión de términos de referencia y anexos en el micrositio oficial del IDPAC	27 de agosto	
Inscripción y postulación	Diligenciamiento completo del formulario único (todos los campos solicitados).	27 de agosto	25 de septiembre a las 23:59 hrs

¹ **Nota:** No se recibirán formularios incompletos, ni postulaciones fuera del tiempo definido en el cronograma.

Etapa	Actividades de la Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Revisión y subsanación	Verificación de requisitos y oportunidad única para subsanar documentos que lo requieran	26 de septiembre	4 de octubre
Evaluación	Calificación de propuestas por un comité técnico basado en criterios de evaluación de la presente convocatoria	5 de octubre	9 de octubre
Publicación de organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa ganadoras	Listado definitivo de beneficiarios en la web institucional.	13 de octubre	
Ejecución de la iniciativa	Desarrollo y culminación de la propuesta ganadora con recursos propios.	14 de octubre	13 de noviembre
Entrega de informes finales	La organización o medio deberá entregar un informe sobre la ejecución de la iniciativa	13 de noviembre	20 de noviembre
Entrega de Incentivos	Otorgamiento del incentivo de fortalecimiento tras la culminación del 100% de la ruta y la iniciativa y el cumplimiento de los requisitos generales de la convocatoria.	21 de noviembre	27 de noviembre

Nota aclaratoria: El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC podrá modificar las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria, se comunicará(n) el (los) cambios a través de los canales institucionales.

Lista y orden de documentos a anexar

Tenga en cuenta que es condición habilitante la entrega de los documentos completos dentro del plazo establecido y en el estricto orden que se presenta a continuación, todos ellos archivos en formato PDF nombrado con el número de identificación del postulante (NIT para organizaciones con personería jurídica, o Cédula de Ciudadanía del líder/representante para organizaciones sin personería jurídica, así:

- a) Formato de presentación de iniciativa completamente diligenciado y firmado (Anexo 1. Formato Presentación Iniciativas)
- b) Formato (Anexo 2. Formato Acta que Avala Postulación), debidamente diligenciado y firmado
- c) Formato (Anexo 3. Formato Declaración Juramentada), debidamente diligenciado y firmado
- d) Formato (Anexo 4. Formato de Experiencia en Territorio), debidamente diligenciado y firmado.
- e) Documento de identidad de los integrantes que se registren en el formulario de inscripción y que se relacionen en el (Anexo 2. Formato Acta que Avala Postulación).
- f) Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) expedido por la Cámara de Comercio, vigente y con fecha de expedición no mayor a 90 días (SOLO PARA LAS ORGANIZACIONES CON PERSONERÍA JURÍDICA)
- g) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del líder o representante legal de la OS o MCCA
- h) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la OS o el MCCA con personería jurídica
- i) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá D.C. del líder o representante legal de la OS o MCCA
- j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del líder o representante legal de la OS o MCCA
- k) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la OS o MCCA con personería jurídica
- l) Constancia consulta antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del líder o representante legal de la OS o MCCA
- m) Constancia consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del líder o representante legal de la OS o MCCA
- n) Constancia de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de Edad del líder o representante legal de la OS o MCCA

Tenga en cuenta que son causales de rechazo de las postulaciones:

- a) Presentar la propuesta de forma extemporánea.
- b) No subsanar en los plazos establecidos en la convocatoria.
- c) La organización o el líder designado se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar proponer, establecidas en la legislación vigente y en el presente documento.

- d) En caso de presentación de más de una (1) propuesta por la misma organización o líder designado, solo se admitirá la última propuesta presentada y las anteriores serán rechazadas.
- e) Aquellas postulaciones en las que la organización suministre al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC información que induzca a error en cuanto a las condiciones de verificación o evaluación.
- f) Formato de postulación se encuentre sin diligenciar en su totalidad y sin firmar por el líder designado o representante legal.
- g) No cumplir con el mínimo de los requisitos para la presente convocatoria

Disposiciones finales

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC podrá realizar ajustes a la presente convocatoria mediante adendas debidamente publicadas. La participación en la convocatoria implica la aceptación de los presentes términos de referencia.

Al realizar la inscripción y entrega de documentación requerida, cada organización social y Medio de Comunicación Comunitario acepta las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia de la presente convocatoria.

Esta convocatoria tiene en marco normativo que se soporta en la Resolución 295 de 2025 crea el Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento – Chikaná, como una estrategia orientada a impulsar el desarrollo organizativo mediante el otorgamiento de incentivos no monetarios a organizaciones sociales que culminen exitosamente la Ruta del Modelo de Fortalecimiento. Aunque no constituye un fondo con recursos propios, el Fondo Chikaná se consolida como una herramienta clave para fortalecer la autonomía, sostenibilidad y capacidades de las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital.

Esta convocatoria se encuentra alineada con el Objetivo 5 del Plan Distrital de Desarrollo: “Bogotá confía en su Gobierno”, contenida en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, el cual busca consolidar una administración cercana, transparente, eficiente y comprometida con la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional a través de servicios públicos amables, ágiles y oportunos, y promoviendo la participación como herramienta de transformación social.

Aclaraciones:

Por otra parte, las organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa, seleccionadas deberán implementar y culminar su iniciativa **con recursos propios**, una vez se encuentre en firme la publicación del listado de ganadores y de manera previa a la entrega material del incentivo. Para estos efectos, se entenderá por recursos propios todos aquellos medios que la organización disponga o gestione por su

cuenta para desarrollar la iniciativa, tales como recursos económicos, tiempo y trabajo de sus integrantes, talento humano, materiales, herramientas, equipos, espacios, insumos, apoyos logísticos o cualquier otro recurso necesario para su ejecución. En consecuencia, el IDPAC no realizará desembolsos, anticipos ni entregará previamente el incentivo para financiar la ejecución de la iniciativa, por lo que será responsabilidad de la organización disponer o gestionar los medios necesarios para desarrollarla y culminarla. Solo una vez acreditada su ejecución y cumplimiento en los términos establecidos en la convocatoria procederá la entrega del incentivo correspondiente.

En cualquier etapa del proceso, o incluso posterior a la entrega del incentivo, se podrá excluir a los seleccionados en caso de comprobarse la existencia de algún incumplimiento o inhabilidad sobreviniente, caso en el cual, el participante deberá restituir al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC los bienes que le hayan sido entregados como incentivo, o su equivalente en dinero.

Con la presentación de la postulación, la organización autoriza al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC el manejo de datos personales de conformidad con la política de tratamiento de datos de la entidad y según lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Asimismo, autoriza publicar los puntajes y demás información relacionada con la iniciativa como fotografías o videos del desarrollo de esta y se compromete a atender las entrevistas o solicitudes de información que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC le requiera.

Las Organizaciones Sociales o Medios de Comunicación Comunitarios ganadores se harán acreedoras del incentivo exclusivamente al culminar con el proceso de fortalecimiento en el marco de la implementación de las iniciativas. Las organizaciones sociales y medios comunitarios que se presenten a las convocatorias solo podrán ser acreedoras a un (1) incentivo para fortalecimiento por vigencia. Con la presentación de la postulación, las organizaciones y medios reconocen que han leído y aceptan en su totalidad los términos de referencia de la presente convocatoria.

Prohibiciones e inhabilidades

Están inhabilitadas las organizaciones sociales y medios de comunicación comunitaria y alternativa en las que sean miembros personas naturales que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor o ejecutivo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, de conformidad con el artículo 8, numeral 2, literal b) de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, existirá conflicto de interés insubsanable y procederá el rechazo de la iniciativa, si dentro de la organización o medio participante existen miembros con

parentesco familiar con servidores públicos o contratistas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC que ejerzan labores directas de formulación, estructuración, evaluación, supervisión o adjudicación en el marco de la presente convocatoria, en virtud de los principios de imparcialidad y moralidad pública dispuestos en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011.

Elaborado por: Jessica Alejandra Rueda Ozuna, Contratista SFOS 

María del Pilar Cardona Molina, Contratista SFOS 

Revisó: Mario Eduardo Sánchez Árevalo, Gerente de Juventud 

Rosa María Talero Franco, Gerente de Mujer y Género 

Ricardo Sánchez Rodríguez, Contratista – Gerencia de Juventud 

Paula Esperanza Parra Roldan, Contratista SFOS 

Sebastián Toro Duque, Contratista SPP 

Ariadna Rodríguez Verdugo, Asesora Dirección General 

Luisa Fernanda Achagua Mulford, Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Juan Carlos Sánchez Nieto, Subdirector de Fortalecimiento de la Organización Social 

Luisa Fernanda Abella Carvajal, Subdirectora de Promoción de la Participación 